



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Se inicia el procedimiento de invalidación del oficio Ord. N°859, de fecha 15 de abril de 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 17 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1826

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; lo señalado en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N°8 de 2025, que modifica y complementa la Resolución N°36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Ord. N°859, de fecha 15 de abril de 2025, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta autorizó la ocupación del inmueble de propiedad de este Servicio Regional por parte de los "Comerciantes Feria de las Pulgas", representados por doña Rosa Monardes Navarro. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la intersección de avenida General Óscar Bonilla, pasaje General Óscar Bonilla, calle Juvenal Morla, Sargento Candelaria, Gaspar Acosta y Juan Glasinovic, y consta inscrito a fojas 1314, N°1737 del año 1971, actualmente trasladado a fojas 2168 vuelta, N°2336 del año 2014, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- b) Que, según se indica en los antecedentes, el denominado "sector Pampilla" ha sido utilizado por más de 20 años por los comerciantes de la Feria de las Pulgas, representados por doña Rosa Monardes Navarro, quienes desarrollan en dicho polígono actividades comerciales los días sábado, domingo y festivos del año.
- c) Que, en reunión sostenida el 2 de julio del año en curso entre la unidad de gestión de suelos, el departamento jurídico y la contraloría interna de este servicio regional, fue acordado por los intervinientes iniciar el procedimiento de invalidación del respectivo Ord. N°859 de 2025. Este procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 53 de la Ley N°19.880, como una manifestación de las potestades de autocontrol que tiene la administración del Estado para resguardar el principio de juridicidad.
- d) El fundamento principal radica en la protección del principio de legalidad. En el caso en análisis, la autorización de ocupación resulta ilegal por cuanto fue emitida sin ajustarse al criterio ni al procedimiento establecidos para estos fines, específicamente aquellos contenidos en la Resolución Exenta N°14.464, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Dicha resolución establece los criterios y procedimientos aplicables a la adquisición, administración y enajenación de bienes raíces de propiedad de los SERVIU, los cuales no fueron debidamente observados al otorgarse la referida autorización.
- e) En efecto, la autorización otorgada mediante el citado Ord. N°859 de 2025, no fue emitida conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°14.464 de 2017, en lo relativo a la administración de inmuebles. Esta normativa establece expresamente que: *"Los SERVIU podrán conceder a terceros derechos sobre sus bienes inmuebles sin transferirles su*

propiedad, fundamentalmente a través de contratos de arrendamiento y de comodatos. Tanto en el caso del comodato como en el caso del arriendo los SERVIU deberán establecer en forma clara y específica, en cada resolución y contrato, las obligaciones y derechos de las partes y, específicamente, las normas y condiciones relativas a la restitución”.

- f) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.
- g) Considerando que el acto en cuestión presenta vicios que contravienen los criterios y procedimientos establecidos, y que los órganos de la Administración del Estado deben velar por la legalidad de sus actos, esta autoridad se encuentra en el deber de adoptar las medidas necesarias para corregir los vicios detectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N°19.880.
- h) Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del D.F.L. N°1/19.653 de 2000, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones o a solicitud de parte.
- i) Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dar inicio al procedimiento de invalidación del Ord. N°859, de fecha 15 de abril de 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, conforme con lo previsto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, dictando los actos que resulten atingentes.

R E S O L U C I Ó N:

- I. DÉSE INICIO** al procedimiento de invalidación del Ord. N°859, de fecha 15 de abril de 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, que autoriza la ocupación a los “Comerciantes Feria de Las Pulgas”, representados por doña Rosa Monardes Navarro, respecto a la propiedad de este Servicio Regional ubicada en la intersección de avenida General Óscar Bonilla, pasaje General Óscar Bonilla, calle Juvenal Morla, Sargento Candelaria, Gaspar Acosta y Juan Glasinovic, conforme consta en la inscripción de dominio de fojas 1314, N°1737 del año 1971, actualmente trasladada a fojas 2168 vuelta, N°2336 del año 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, conforme con lo previsto en el artículo 53 de la Ley N°19.880.
- II. CÍTASE** según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, a una audiencia previa, a doña Rosa Monardes Navarro, en representación de los “Comerciantes Feria de Las Pulgas”, para el día **22 de julio de 2025, a las 15:00 horas, Oficina 323, SERVIU Región de Antofagasta**, ubicado en calle Washington N°2551, comuna y región de Antofagasta, en la cual podrá aportar por escrito todos los antecedentes que estime convenientes a sus intereses.
- III. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a doña Rosa Monardes Navarro, en representación de los “Comerciantes Feria de Las Pulgas”, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880.
- IV. INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de fecha 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VKZ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- ROSA MONARDES NAVARRO - ROSAMONARDES1268@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURÍDICO - SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- CONTRALORÍA INTERNA - SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- UNIDAD DE GESTIÓN DE SUELOS - SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Firmado por Victor Eduardo Gálvez Astudillo Fecha firma: 17-07-2025 20:35:00



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1826 Timbre: UHCUFLHFYCHLHEEF En:
<https://validoc.minvu.cl>